

LEY N.º 3223

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Dónase a la Municipalidad de Leandro N. Alem, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote 35-A, Subdivisión Lote 35, Sección I, Colonia Caá Guazú, Municipio y Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, con superficie de 2 hectáreas, 00 áreas, 00 centiáreas, según Plano de Mensura registrada en la Dirección General de Catastro bajo el N° 7496; Nomenclatura Catastral: Departamento 11 - Municipio 46 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 000 - Parcela 203; con destino a cantera municipal y ampliación del cementerio local.

Artículo 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa

a/c. Area Parlamentaria

Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTOCABALLERO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes